

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2025

**ACTOR: MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO,
ESTADO DE GUANAJUATO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Raquel Ruíz Martínez, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Manuel Doblado en el Estado de Guanajuato.	006466

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Manuel Doblado en el Estado de Guanajuato, en contra del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

A) Se demanda del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la invalidez de la orden o instrucción mediante oficio No. 351-A-EOS-0081-2025 de fecha 31 de enero de 2025, el cual fue notificado mediante correo electrónico institucional el pasado 10 de febrero de 2025 en el cual tiene por acreditado al Gobierno del Estado de Guanajuato el pago del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fomento Municipal 30% el entero de las cantidades por concepto de participaciones federales en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2024 que debía realizar a mi representada el H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, los cuales pertenecen al municipio y que dichas obligaciones se cubren con las participaciones federales, por lo que, debido a que el Estado de Guanajuato incumplió con la obligación constitucional de ministrárselas de forma puntual, efectiva y completas, transgrede en nuestro perjuicio el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no permitir al municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, la libre administración de su hacienda municipal.

B) Se demanda del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la invalidez de la orden o instrucción mediante oficio No. 351-A-EOS-0081-2025 de fecha 31 de enero de 2025, el cual fue notificado mediante correo electrónico institucional el pasado 10 de febrero de 2025, por la cual tiene por acreditado al Gobierno del Estado de Guanajuato el pago del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fomento Municipal 30% el entero de las cantidades por concepto de participaciones federales en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2024, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, durante el mes de noviembre del año fiscal 2024, pertenecientes a los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fomento Municipal 30%, por lo que se solicitaba que se retuvieran los recursos al Estado de Guanajuato para que se le entreguen directamente al municipio.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2025

C) Se demanda del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la invalidez de la orden o instrucción mediante oficio No. 351-A-EOS-0081-2025 de fecha 31 de enero de 2025, el cual fue notificado mediante correo electrónico institucional el pasado 10 de febrero de 2025 por el cual tiene al Gobierno del Estado de Guanajuato por acreditado el pago del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fomento Municipal 30% el entero de las cantidades por concepto de participaciones federales en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2024, y como consecuencia niega nuestra petición del pago de intereses que se hayan generado por la omisión de pago de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fomento Municipal 30% del periodo de noviembre del año fiscal 2024.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T16:28:53Z / 25/03/2025T10:28:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 c4 7d 10 9e ee cc d9 12 bd d6 6f aa d6 0f a6 81 ff 0e ca 86 8f 8e ed 74 be 7d 56 e9 5f c9 8c dd 06 91 a6 a3 5a 2a 49 5a 03 05 1f c7 26 36 06 85 33 13 78 12 d4 a0 93 55 a5 02 1e cb c9 b0 49 79 0b 71 ca 33 97 da 6b 17 58 7d f2 6f a1 6d 1b c2 0a ea 2a e5 57 b8 68 38 73 0d 48 c8 d1 56 a4 75 80 1f 8e 5e 02 f1 81 c5 bd 7c e2 00 b7 24 6d 45 7a 08 2e ef 82 d2 ef b7 39 7e 23 77 bb 18 28 89 a8 7f f5 fd 54 ac 90 4e db c5 4d cd f6 19 91 14 8d b3 55 43 a4 f6 0b 63 70 c1 22 c2 b3 e2 9d 52 23 09 ce 53 1d 13 ef 73 26 4f b8 59 70 91 99 6c 9a 00 1d fb 9f de 92 12 d5 b3 69 ba 06 17 19 70 44 20 76 f0 d9 34 be 03 68 ad 7d f1 97 93 c7 44 7a ef e9 17 cd 02 ff 2d 98 be 08 5f 56 73 46 33 bf 0b b6 2f 4f 0e 24 35 1d ee 2e 56 30 e1 24 4d 61 96 d5 5a 8d 02 ae 16 b5 3f 6d 74 04 eb 92			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T16:28:53Z / 25/03/2025T10:28:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T16:28:53Z / 25/03/2025T10:28:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8362054			
	Datos estampillados	58EE5EC24FC999EE155E06F3CECA54FA344C1A503D442C9BE761892A0F7C8695			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T23:37:32Z / 24/03/2025T17:37:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 4f ba 6b 4a fa 1d a0 cf d3 d4 cf 64 4f e8 51 38 cc d3 22 f6 15 28 e0 5a 1d 94 d4 2a f8 87 06 54 30 bb ea b2 1f 13 56 17 24 c3 d9 1d ba 6f 34 7f 18 d5 b1 ab c3 53 eb 53 49 ed 9d ec 26 aa 11 c4 df fa 76 0c db 3b 98 87 84 50 96 cb 7f 6f c3 7f 28 af 2e 4e 66 15 45 78 13 49 c7 c2 2c 29 ea 0d fb 2e c8 cc 49 09 65 1a 71 ac 3a 15 1f 34 d1 22 93 91 6c 9f f4 29 6d 2e d2 6a 08 d2 e1 6b 85 0c 8f 7c fe 5a f2 37 25 3b 85 18 55 4e fd ac cd 5c 32 0b 6e 44 9a 89 bf 9d 6a d3 53 d1 63 7f 02 0d 45 6b 30 6c 00 34 6a b6 a3 5f d8 91 db 3a 6d a2 79 e6 31 5c e6 07 44 4e 3d 4c 28 7f 7d c1 b5 5c ad 0a b9 1c a0 69 a0 17 52 9b dc 1a 51 be 49 a9 a6 67 71 ee f0 c9 bf fa c6 69 47 07 e5 99 da 24 fe 5b 5a b4 76 d6 63 05 da 80 ae ab 3e bc 12 24 bb c6 bd 89 df ed 91 c6 7e 23 2a db d7 41 ed			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T23:37:33Z / 24/03/2025T17:37:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T23:37:32Z / 24/03/2025T17:37:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8359282			
	Datos estampillados	AC6D9BDA6C9A8A1A0E3D83D80D85AA4524BFBC1B51CB47DD1D04B149514B5A05			